



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo establecido el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de la Resolución de Alcaldía emitida en fecha 28/11/2019 que, en extracto, es como sigue:

"...Atendida resolución de alcaldía de fecha 25/06/2019, por la que de conformidad con el artículo 43 del ROF, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y entre otros, en su resolviendo 5º acuerda la Delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias que se reseñan:

"...QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local:

1. La Autorización de gastos, el Compromiso o Disposición de los mismos, y el Reconocimiento de Obligaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto, con las siguientes excepciones:

- Gastos por ayudas de emergencia social.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Asignaciones a Grupos Políticos.
- Gastos de los Capítulos I, III y IX del Presupuesto de Gastos.

Todo ello, sin perjuicio del mantenimiento de las competencias de la Alcaldía cuando, por razones de interés público, así se estime conveniente y los señalado en cada momento en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Aprobación de Certificaciones de Obra Municipales.

3. Devolución de Garantías y Fianzas.

4. Todas aquellas que le delegue el Pleno del Ayuntamiento y la Alcaldía conforme normativa de aplicación.

Toda propuesta o expediente que se tramite desde cada Concejalía para su aprobación por la Junta de Gobierno Local deberá incorporar PROPUESTA de AUTORIZACIÓN del Concejal Delegado del Área Correspondiente (Delegación genérica)...".

Considerando la necesidad de ampliar el marco de excepciones recogidas en el párrafo anterior, a los efectos de promover la mejora en la gestión municipal, debiendo ser excluida de la Delegación en la Junta de Gobierno Local, en lo que a la autorización de gastos, compromiso o disposición de los mismos, y reconocimiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presupuesto, la competencia relativa a "contratación pública municipal".

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

1º.- Ampliar el marco de excepciones recogidas en la resolución de alcaldía de fecha 25/06/2019, en cuanto a la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se refiere, conforme al siguiente detalle:

Delegar en la Junta de Gobierno Local:

1. La Autorización de gastos, el Compromiso o Disposición de los mismos, y el Reconocimiento de Obligaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto, con las siguientes excepciones:

- Gastos por ayudas de emergencia social.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Asignaciones a Grupos Políticos.
- Gastos de los Capítulos I, III y IX del Presupuesto de Gastos.
- Contratación Pública Municipal.

Todo ello, sin perjuicio del mantenimiento de las competencias de la Alcaldía cuando, por razones de interés público, así se estime conveniente y los señalado en cada momento en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Aprobación de Certificaciones de Obra Municipales.

3. Devolución de Garantías y Fianzas.

4. Todas aquellas que le delegue el Pleno del Ayuntamiento y la Alcaldía conforme normativa de aplicación.

Toda propuesta o expediente que se tramite desde cada Concejalía para su aprobación por la Junta de Gobierno Local deberá incorporar PROPUESTA de AUTORIZACIÓN del Concejal Delegado del Área Correspondiente (Delegación genérica)."

Illescas, 20 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-7054